



Fonseca, La Guajira, 05 de Octubre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JEFFREY JEAN OTTO ALEMAN VERGARA.
DEMANDADO: ALFREDO MANOSALVA FONSECA
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022- 00187-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

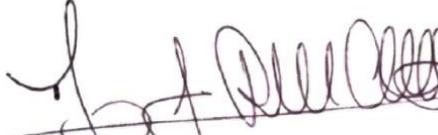
RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea ALFREDO MANOSALVA FONSECA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.886.630, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO W, BANCA MIA, BANCO DE LA MUJER, a nivel nacional. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.882.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS
Juez